

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 511/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio 529-III-DGACAA-DAB-(AGF)-28489 y anexos de Mayte Vázquez Delgado, quien se ostenta como Directora General de Amparos contra actos administrativos de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	10980
Oficio 100.CJEF.16130.2024 y anexos de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	11143

Las documentales se recibieron los días veintisiete y veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veinticuatro.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los oficios y los anexos de la Directora General de Amparos contra Actos Administrativos de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, y de la

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos de los artículos **2, apartado B, fracción XXVIII, inciso b), y 72, fracciones I, II y VI**, así como **105**, párrafo primero y séptimo, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** que establecen lo siguiente.

Artículo 2. Al frente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de: [...]

B. Unidades Administrativas Centrales: [...]

XXVIII. Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos: [...].

b) Dirección General de Amparos contra Actos Administrativos: [...].

Artículo 72. Compete a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos:

I. Representar a la Secretaría ante los Tribunales de la República y ante las demás autoridades en las que dicha representación no corresponda a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones o a otra unidad administrativa de la Secretaría, así como en los casos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 10 de este reglamento;

II. Proponer los términos de los informes previos y con justificación en relación con los juicios de amparo promovidos contra actos de las autoridades de la Secretaría o de las autoridades fiscales de las Entidades Federativas coordinadas, de los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; [...]

VI. Representar el interés de la Federación en controversias fiscales; a la Secretaría y a las autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los tribunales de la República, ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ante otras autoridades competentes, en que sea parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones; y, en su caso, poner en conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría, los hechos respectivos; ejercitar los derechos, acciones, excepciones y defensas de las que sean titulares, transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría, e interponer los recursos que procedan ante los citados tribunales y autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra unidad administrativa de la propia Secretaría o al Ministerio Público Federal y, en su caso, proporcionarle los elementos que sean necesarios; [...].

Artículo 105. El Secretario de Hacienda y Crédito Público será suplido en sus ausencias por los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos; por el Oficial Mayor; por el Procurador Fiscal de la Federación; por el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos; por el Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta; por el Subprocurador Fiscal Federal de Asuntos Financieros; por el Subprocurador Fiscal Federal de Investigaciones o por el Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en el orden indicado. [...];

Los Subprocuradores Fiscal Federal de Amparos y Fiscal Federal de Investigaciones serán suplidos en sus ausencias por los Directores Generales que de ellos dependan, en el orden que aparecen citados en el artículo 2o. de este Reglamento. [...]. (Lo resaltado es propio)

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 511/2023

Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos. De acuerdo con su contenido, se acuerda lo siguiente:

Contestaciones de la demanda. Se tiene a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Poder Ejecutivo Federal contestando la demanda de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Solicitudes

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas

Solicitud: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público designa delegados y autorizados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las documentales que acompaña. Por otro lado, tanto esta secretaría como el Poder Ejecutivo Federal ofrecen la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acuerdo: Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la ley reglamentaria, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes** y se le tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo las pruebas indicadas, las cuales se relacionaran en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Copias simples

Solicitud. El Poder Ejecutivo Federal solicita que se le expidan copias simples de la *opinión que emita la Fiscalía General de la República, las contestaciones rendidas por las partes, los alegatos que en su oportunidad se presenten, así como del acta de audiencia.*

Acuerdo. De conformidad con el numeral 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena expedir a su costa las copias simples que solicita; en el entendido que previo a su entrega, será necesario que **solicite una cita** conforme a lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022.*

Uso de medios de reproducción de información

Solicitud: El Poder Ejecutivo Federal solicita autorización para hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 511/2023

Acuerdo: Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución federal, **se autoriza** al Poder Ejecutivo Federal la reproducción de las constancias del expediente, exceptuando las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Desahogo de requerimiento.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 68, primer párrafo, de la ley reglamentaria, se tiene a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Poder Ejecutivo Federal dando cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo de diez de abril de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con los oficios impugnados. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado

Con copia simple de los oficios de cuenta, córrase traslado al municipio actor y a la Fiscalía General de la República en la inteligencia de que los anexos que se acompañan a las contestaciones de demanda quedan a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria y con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Notifíquese. Por lista, por oficio y mediante MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General 12/2014** a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los oficios de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 3591/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2024T00:02:18Z / 06/06/2024T18:02:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a9 cc e8 01 78 01 15 33 10 12 9c c3 9e c9 72 c5 2e 67 d2 ff 06 1c 74 a3 54 fb af af 5b 1f 94 0d 9a c4 d6 df 77 d6 67 e0 46 3f cb 05 06 09 b4 f8 be af d2 31 7c 49 b2 3c 78 ef b1 15 cb e2 a8 be a5 c5 f4 b9 90 36 26 22 fa ac f8 e6 a9 d3 67 aa 13 a6 4c 30 02 eb 74 01 13 25 02 16 ac bd e1 a5 d3 78 aa b6 e8 d2 13 c5 87 9a 56 25 cc 3d 02 7f cb 20 de 46 6e 4a ec e6 13 f9 e8 c3 6e 78 dc 2f 17 0b 04 79 c4 65 15 63 a7 70 42 17 a4 1e db 12 0a 25 9e 9f b9 8e a2 b4 9e 05 6b 1d 4a 32 35 85 14 4a f4 03 65 67 b1 44 8f 85 4e d4 07 0d df a4 d5 b3 dd f7 2a 3e ee 78 8c b1 93 fb 79 fd 31 71 d5 df 80 4e b3 b2 67 60 09 46 78 c5 24 b6 d4 e7 3e d7 9e 15 7b d9 1c 07 d6 4d 65 00 31 f7 40 11 5f 0d 04 97 f1 77 ff 04 19 7b d1 ac d5 81 95 72 8b 6a eb 5e 5d 53 50 1c 64 66 ec b7 07 aa af f6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2024T00:02:29Z / 06/06/2024T18:02:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2024T00:02:18Z / 06/06/2024T18:02:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7237466			
	Datos estampillados	C2CF724795448A50247C6315FD47A557174923BA71C2490B0A8163482F036A11			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T14:55:10Z / 06/06/2024T08:55:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	40 12 73 e5 bc 4e a3 5e 10 aa 8b 40 c0 f3 e4 92 cb 16 91 8d c4 83 f2 84 b2 82 21 37 4a 01 6e e0 37 95 83 0e df 7e f4 a8 8e 3e 86 73 b5 82 27 df 92 6f 7c 9f 73 2c b0 3b d1 ed 12 9c 0f 00 6c e3 87 59 e9 c7 88 05 6c 2d 0f 5f de e1 df 42 41 88 fc 57 96 8d 8f 41 22 9f a3 71 31 b4 47 30 63 77 1e 25 fd 28 60 e1 57 b9 5d f0 ab c8 a7 49 20 c2 00 08 db 7c 57 91 b1 57 b3 89 f9 a0 43 de 18 cf 6c 65 ab 2e 65 8f 96 62 a6 7b 05 89 8a b2 ba 4e 71 54 b0 2f 94 2f ad a8 e4 25 72 38 dd f1 35 5e 11 37 74 ab 43 99 88 5d e2 86 52 ab 3f 8b 58 18 14 02 6e 55 88 bd 99 15 27 1a 0f 67 0b eb 14 00 47 7b 85 05 cd 3e 43 74 e3 1b 20 7c 3f 7c 3f 62 94 6a 4d 1c b3 01 a2 d1 64 f3 f0 28 75 15 93 93 9c 02 e7 d8 bb 29 f4 8a fc 14 3f ec 41 13 a2 55 d2 65 3b 71 fb bc 7a 12 10 ae 1f be 0a f1 21 a5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T14:55:58Z / 06/06/2024T08:55:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2024T14:55:10Z / 06/06/2024T08:55:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7232072			
	Datos estampillados	F758E9DC26FF64A2436F7C7AEB4B739CC14A04799B714A68F1F1A04B994EADB3			